

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes por inscripción indebida.

Habiéndose intentado la notificación a las personas que a continuación se indica y no pudiéndose realizar el mencionado trámite, en cumplimiento del artículo 71 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 9 de abril de 1977, de la Subsecretaría del Ministerio de Presidencia, por la que se dictan instrucciones técnicas sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal de Habitantes, BOE de 11 de Abril de 1997, se procede a publicar la relación de habitantes a los que se ha incoado expediente de baja de oficio por inscripción indebida.

Transcurrido el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha de esta publicación, sin que se produjeran reclamaciones a este acto, se procederá a la baja en el padrón de habitantes, sin más trámite.

Nombre: Carlos Eduardo de Oliveira.
Pasaporte: CW844388.

Nombre: Sueli Luiza de Matos Silva.
Pasaporte: CW534576

Castro Urdiales, 25 de mayo de 2009.—El alcalde, Fernando Muguruza Galán.
09/8389

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

Decreto resolviendo la baja en el Padrón Municipal de Habitantes.

Por la presente le pongo en su conocimiento que el Sr. Alcalde, mediante Decreto de Alcaldía N° 1161/2009 de fecha 20 de mayo de 2009, ha dictado el acuerdo del siguiente tenor literal:

DEC/1161/2009

En uso de las facultades que me confiere el artículo 21.1.s de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y a tenor en lo dispuesto en la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de la inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovadas cada dos años y en la Resolución de 1 de abril, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal. Habiendo sido practicada notificación infructuosa y/o no habiendo acudido los interesados a formalizar su Renovación en la Inscripción Padronal

HE RESUELTO:

Declarar que las siguientes Inscripciones Padronales han caducado el 16 de mayo de 2009 y por tanto se acuerda su baja en el Padrón Municipal de Habitantes de este Municipio, cuya fecha de efectos será, a tenor de lo dispuesto en la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la de publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Apellidos y Nombre	Fecha Nacimiento	Pasaporte	Tarjeta de residencia
AVILA OLIVEIRA DE, SIDNEI	23-01-1972	CV 156618	
BERGUIG EL NABIL, SAIDA	16-06-1975		X 08103877 B

Apellidos y Nombre	Fecha Nacimiento	Pasaporte	Tarjeta de residencia
FERNANDEZ BRUNHAGO, MIRIAN	14-09-1967	CT 680539	
FORERO RIANO, AMPARO	01-6-1958	CC31398765	
MORALES ALZATE, ASLI CAROLINA	21-04-2006		
MORALES MORA, OSCAR EDISON	11-01-1980	8430629	
OSPINA AGUDELO, DUVERNEY	14-12-1974		X 07767366 J
RICHARDELE, ERICA	13-10-1981	CV206832	
SANTOS LOPEZ, ROBERTH ANTONIO	11-09-1992		X 07783814 Q
SILVA CRUZ NETA, SENHORINHA	21-03-1985	CT465108	
SOUADI, MUSTAPHA	10-03-1978		X 04342314 Y

RECURSO

Contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, podrá Ud. Interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación; ante el mismo órgano que ha dictado el acto administrativo objeto del recurso (no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que resuelva expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición, art. 116 Ley 4/99). Transcurridos los plazos y condiciones que anteceden podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Santander (art. 8 de la Ley 29/88 de 13 de julio) dentro del plazo de dos meses según lo establecido en el art. 46 de la citada Ley 29/98, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que estimen procedente los interesados.

Considerando que el recurso de reposición es potestativo se puede prescindir del mismo y en consecuencia agotada la vía administrativa puede interponer directamente en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander (Cantabria).

Castro Urdiales, 21 de mayo de 2009.—La secretaria, Paula Albors Ferreiro.
09/8390

AYUNTAMIENTO DE NOJA

Información pública de solicitud de licencia para el ejercicio de la actividad de garaje comunitario de plazas abiertas, en calle La Higuera, 8.

Por Proyectos Lagosandy, S.L., se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de garaje comunitario de plazas abiertas en C/ La Higuera, nº 8 de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la Ley 17/2006, 11 de diciembre de Control Ambiental Integrado de Cantabria, y el artículo 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, de aplicación supletoria en tanto no se proceda al desarrollo reglamentario de la Ley, y artículo 40 de la Ordenanza Municipal Reguladora de establecimientos comerciales, industriales y equipamiento comunitario de 12 de mayo de 1998, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de 10 días a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Noja, 21 de abril de 2009.—El alcalde (ilegible).
09/7594

MANCOMUNIDAD DE LOS VALLES DE SAJA Y CORONA

Información pública de la aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de la Concesión de Ayudas Sociales de Carácter Extraordinario por la Mancomunidad de los Valles de Saja y Corona.

Por el Pleno de la Mancomunidad, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2009, se acordó, aprobar inicialmente la Ordenanza reguladora de la Concesión de Ayu-

das Sociales de Carácter Extraordinario por la Mancomunidad de los Valles de Saja y Corona.

El expediente permanecerá expuesto al público en la Secretaría de la Mancomunidad por término de treinta días, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, durante cuyo plazo podrán los interesados examinar dicho expediente y presentar las reclamaciones o sugerencias que estimen oportunas. En el supuesto de que no se presenten reclamaciones o sugerencias, se entenderá definitivamente aprobada la referida ordenanza.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Cabezón de la Sal, 14 de mayo de 2009.—El presidente, Celestino Fernández García.

09/8445

8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2 OTROS ANUNCIOS

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

Sala de lo Social

Notificación de sentencia en recurso de suplicación número 370/09.

Doña Amparo Colvee Benloch, secretaria de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria,

Doy fe y testimonio: De que en el recurso de suplicación seguido ante esta Sala bajo el número 370/09 interpuesto por don José M. Lavandero Rojo contra sentencia de fecha 13 de febrero de 2009 dictada por el Juzgado de lo Social Número Dos, en autos número 986/08 por despido, seguidos a instancias de dicho recurrente contra «Construcciones Punta Rivero, S. L.», se ha dictado por la Sala de lo Social, providencia con fecha 14 del corriente mes de mayo en los siguientes términos:

«Habiéndose aportado en su día por la letrada doña Pilar Gómez Ituarte, en representación del demandante don José M. Lavandero Rojo, junto a su escrito de impugnación al presente recurso, de fecha 2 de abril de 2009, la documental consistente en: Certificación del C. Abogados de 2 de abril de 2009 y solicitud de abogado de oficio del actor; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 de la Ley de Procedimiento Laboral, dese traslado de copia de ella así como de la presente a las partes contrarias «Construcciones Punta Rivero» y FOGASA, para que en el término de tres días, manifiesten lo que a su derecho convenga.

Y asimismo, a la vista de la solicitud subsidiaria de nulidad de actuaciones hecha en dicho escrito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 241 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se concede el plazo común de cinco días a las restantes partes antes mencionadas, para que aleguen lo que a su derecho convenga respecto a dicha declaración de nulidad, dándoles traslado también de copia del escrito de impugnación, y una vez lo efectúen o transcurridos dichos plazos, dese cuenta.

Notifíquese la presente.

Se deja sin efecto la fecha de 19 de mayo de 2009 señalada en su día para votación y fallo.»

Y para que sirva de notificación en legal forma a la demandada «Construcciones Punta Rivero, S. L.», no encontrada en su domicilio, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad, poniendo en su conocimiento que el escrito de impugnación y la documental aportada, están a su disposición en esta Secretaría para su examen, y que los plazos dados empezarán a contar al siguiente día de la publicación del presente y asimismo con la advertencia que las resoluciones judiciales que se

dicten en el procedimiento a partir de la presente serán notificadas en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia ó se trate de emplazamiento, expido y firmo el presente, en Santander, 14 de mayo de 2009.—Firma ilegible.

09/7826

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

Notificación de auto en procedimiento de ejecución número 115/07.

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 115/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Celia Lanza García contra la empresa Faruk Kilic y Nazar Gastro Tech, S. L., sobre despido, se ha dictado auto, con fecha 8 de mayo de 2009, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«PARTE DISPOSITIVA

Se acuerda declarar a los ejecutados Faruk Kilic y Nazar Gastro Tech, S. L., en situación de insolvencia parcial, por importe de 13.000,66 euros, de principal, más 2.614,16 euros, en concepto de costas e intereses, sin perjuicio de ulterior liquidación, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Archívense las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma, cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles, a contar desde su notificación.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Faruk Kilic y Nazar Gastro Tech, S. L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de anuncios del Juzgado.

Santander, 8 de mayo de 2009.—La secretaria judicial, María Jesús Cabo Cabello.

09/7636

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

Notificación de sentencia en procedimiento de demanda número 340/09.

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 340/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Guillermo Martínez Redondo contra la empresa «Eurofesa, S», sobre despido, se ha dictado sentencia con fecha 11 de mayo de 2009 cuyo dispongo literalmente dice así:

Fallo: Que estimando la demanda formulada por don Guillermo Martínez Redondo contra «Eurofesa, S. L.», declaro el despido causado a la parte actora el día 5 de marzo de 2009, como improcedente y condeno a la demandada a que, a su elección, readmita en su puesto de trabajo a la demandante en las mismas condiciones que regían antes del despido, o le abone en concepto de indemnización la suma de 15.557,37 euros, opción que deberá ejercitarse en el plazo de cinco días, desde la notificación de esta sentencia, por escrito o comparecencia en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, entendién-